



ENGC22_00051

“Hacia un reconocimiento local de la cultura como derecho fundamental: Las Cartas de Derechos Culturales en las Ciudades”

Gerardo Daniel Padilla González.

Introducción

Es directamente al nivel de las ciudades dada su infraestructura, conectividad, espacio público, multiplicidad de dinámicas urbanas, pluralidad sociodemográfica, economías y arquitecturas institucionales responsables del abasto de bienes y servicios, donde habita la gigantesca posibilidad de efectivizar el ejercicio de los derechos culturales a través de la implementación gubernativa de políticas situadas y programas a escala.

En nuestro país, esta premisa se operacionaliza con base en el principio de subsidiariedad, el cual, llama a que un asunto público tienda a ser abordado y resuelto por la autoridad que se encuentre más próxima del tema a resolver (Chávez Aguayo, 2019) y, al mismo tiempo, encuentra fundamento en el modelo federalista, que promueve la autonomía de las Entidades y municipalidades, repartiendo jurídicamente las competencias y obligaciones de garantía a los órganos del orden estatal y local, no sólo a los nacionales.

Es en este punto donde se vuelve necesario referir dos importantes hitos que han permeado hacia la observancia general y no regresividad de los derechos culturales en México: la reforma constitucional al Artículo 4° del año 2009, relativa al Derecho de Acceso a la Cultura y la reforma constitucional al Artículo 1° del año 2011, que equiparó al mismo nivel los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y los que se enuncian en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo incluso, el acatamiento y exigibilidad de aquel texto que brinde una más amplia protección a las personas.

Atinadamente, dicha reforma también adicionó un párrafo que indica como obligatoriedad de todas y cada una de las autoridades, incluidas las municipales, el promover, respetar, proteger y garantizar todos y cada uno de los derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Éste último añadido, poco a poco ha ido marcando una especie de pauta sobre la finalidad de las políticas implementadas desde el Estado a través de sus distintos niveles de gobierno y sobre las legislaciones nuevas o reformadas que abonan un sentido programático para que éstas, cada vez más, apunten a desarrollar mejores entornos, capacidades y posibilidades para el ejercicio libre y en plenitud de los derechos humanos.

Los derechos culturales hacia el plano de lo local

Ahora bien ¿de dónde emergen o porqué se han formulado Cartas de derechos culturales en diferentes ciudades y territorios locales? Para poder explicarlas como herramienta, dimensionar la utilidad pública que encausan como puntos de salida o como plataformas para el futuro, pero, ante todo, para comprender su anclaje o armonización con los preceptos normativos y legales referidos en el apartado anterior, es necesario primero, recordar el trayecto que ha ido afianzando a los derechos culturales en la atmósfera contemporánea.

Los derechos culturales, son derechos humanos fundamentales, por tanto, libertades y garantías inherentes de todas las personas. Como otros derechos, se fundamentan en la dignidad humana y buscan el bienestar, el desarrollo colectivo e

individual y apuntan a la posibilidad de un buen vivir y también del vivir juntos. En específico, aseguran el disfrute de la cultura, la protección de sus recursos y componentes, el respeto de la diversidad y la participación de todas y todos en la vida cultural, artística y científica; contribuyen a garantizar que cualquiera pueda, de manera individual o colectiva, descubrir, acceder y reconocer sus raíces culturales, patrimonios e identidades; formar parte o no de las comunidades de su elección; así como crear, compartir y beneficiarse de sus propias actividades o producciones culturales y de las expresiones de su creatividad voluntaria y plenamente (H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Potosí, 2021).

No obstante, es una realidad que los derechos culturales, por definirse desde un marco aún abierto, que mejora en la medida en que la sociedad los experimenta y sigue debatiendo, se consideran como una esfera de derechos compleja y en constante evolución. Con todo, el trabajo articulado que persigue su clarificación, motivado por la cooperación internacional, múltiples sectores organizados y de manera muy ejemplar, por ciudades y territorios locales, ha ido progresando enormemente desde la aseveración de que la cultura es un derecho fundamental de las personas, asentada en 1948 a través del Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los Pactos de Nueva York, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), son parte también de estos mecanismos, aunque ya no sólo explicativos, sino rectores para la actuación de los Estados. Su Artículo 15°, ha ido permeando en la disciplina del derecho como la definición generalmente aceptada y movilizadora dentro de los ámbitos jurídicos o bien, de base para el encausamiento de procesos políticos, constitucionalistas, legislativos y de judicialización para los derechos culturales.

Concretamente, el texto reafirma la responsabilidad que los Estados sostienen en la tarea de reconocer el derecho de toda persona para: a) participar en la vida cultural; b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (ONU, 1966). Incorpora, además, planteamientos en relación con la conservación, el desarrollo y la difusión de la

ciencia y la cultura; así como de fomento a la cooperación y respeto por la libre actividad creativa y de investigación, mismos que se alzan como medidas generales a observar por toda autoridad en virtud de garantizarles y asegurar su pleno ejercicio y disfrute.

Se vuelve indispensable retomar en este punto, al menos de forma enunciativa, otros documentos de circulación global, algunos sí vinculantes y objetos de un control de convencionalidad y otros meramente ilustrativos, pero todos, coadyuvantes en la faena de clarificación e imbricación del binomio “cultura” y “derechos humanos”, a decir: La Declaración de la Ciudad de México UNESCO - Mondiacult de 1982, el Informe “Nuestra Diversidad Creativa” de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de 1995, la Declaración Universal de la Diversidad Cultural de 2001, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, el Informe de Desarrollo Humano del PNUD “La libertad cultural en el mundo diverso de hoy” de 2004, la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005, la Carta Cultural Iberoamericana de 2006, la Declaración de Friburgo de 2007 y la Observación General 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 2009 (Pascual i Ruiz, 2021).

Ésta última, cabe destacar, pretende concretar los alcances del Artículo 15° del PIDESC, específicamente en cuanto a la noción “participar en la vida cultural” e identificar las posibles vulneraciones de las que éste pudiera ser objeto, así como sugerir rutas para su promoción y vigilancia (Comité PIDESC, 2009). Con todo, el reto de clarificar y establecer tramas de responsabilidad pública por el derecho a la cultura en el orden local y particularmente, a nivel de las ciudades, sigue persistiendo.

En aras de dotarles de una mayor visibilidad mundial y para fomentar el entendimiento continental, regional y localizado sobre la importancia de garantizarlos, así como sobre la gravedad y consecuencias ligadas a sus violaciones, desde el Sistema Universal de Derechos Humanos se han ido generando herramientas y modelos alrededor de esta misión, como el de la Expertise independiente en la esfera de los derechos culturales del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que desde 2009, apalanca esta tarea.

Así mismo, otras instancias empujan esfuerzos por auxiliar a autoridades a dimensionarlos y generar políticas para efectivizarles; tal es el caso de la Comisión de Cultura del CGLU que, entre sus cajas de herramientas y dispositivos para abonar a esta tarea mayúscula, anima a municipalidades y territorios subnacionales a impulsar la “Agenda 21 de la Cultura”, bajo la premisa de considerar lo cultural como pilar del desarrollo sostenible y de instalar marcos garantías y libertades al ras de las ciudades, partiendo de la idea de que una gestión a escala, focalizada, contextual, situada y de nivel micro, puede conducir a mejores posibilidades de materialización que aquella en un ámbito macro y globalizante, donde regularmente las acciones de concreción en esta materia, han tendido a disiparse.

Preámbulo: la formulación de Cartas locales de derechos culturales

Agenda 21 de la Cultura, es un ahínco de la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), una red de municipalidades, ayuntamientos, urbes, espacios metropolitanos, territorios subnacionales, y regionales, que promueve desde el año 2004, ópticas por el desarrollo local y sostenible fuera del sistema de la ONU, mediante políticas cruciales que colocan en el centro a la cultura, motivan la democracia participativa, el derecho a la ciudad, la igualdad de género, la mitigación del cambio climático, entre otras.

En 2006, CGLU diseñó el documento “Consejos sobre la implementación local de la Agenda 21 de la Cultura”, un manual orientativo con recomendaciones de utilidad, dirigido a los gobiernos que apostaran por la adopción de sus estrategias. Este texto expresa, a través de su Medida 4.2, la alternativa de construir una “Carta de Derechos y Responsabilidades Culturales” como posibilidad y cometido de cualquier ciudad en el mundo dispuesta a asumir, de forma seria, el reto que supone trabajar por un desarrollo cultural, local y sostenible en clave de derechos humanos.

La Carta de Derechos y Responsabilidades Culturales, es un documento que define específicamente los derechos y las responsabilidades culturales de los habitantes de un territorio. Tal documento debe partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los textos internacionales aprobados, tanto en el ámbito de los derechos

humanos como en el ámbito de la cultura. La elaboración de una carta local de derechos culturales reposa en un proceso de participación con los agentes culturales de un territorio, la ciudadanía, la administración y los expertos en derechos humanos. El documento ha de ser aprobado por el plenario municipal y comporta la creación de una persona o institución que garantiza el cumplimiento de la carta. (Comisión de Cultura de la organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, 2006)

Son varias ya las ciudades que han estimado esta sugerencia como una oportunidad que puede invariablemente jugar en pro del ejercicio de los derechos culturales de las personas y en favor del fortalecimiento de las capacidades institucionales para su procuración: Algunas, es cierto, han empujado la emisión de sus proclamaciones explorando otro tipo de vías, al margen de las sugerencias del CGLU. Para esta ponencia en específico, nuestro mapeo no visualizará los textos tipo “Manifiesto”, aquellos con el apostille “Declaración de gobierno”, ni las Cartas de Derecho a la Ciudad con capítulo específico de cultura; tales, serán materia de un análisis venidero, ciñéndonos hoy únicamente a las decretadas bajo la nomenclatura de “Carta” o “Cartilla”:

- Carta de Derechos y Compromisos Culturales en la Ciudad de Barcelona, 2002
- Carta Tijuanaense de los Derechos Culturales, 2003
- Carta de los Derechos Culturales de la Ciudad de Mérida, 2015
- Carta de Derechos y Compromisos Culturales de Cuenca, 2018
- Cartilla de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, 2020
- La Carta de Roma. El Derecho a Participar Libre y Plenamente en la Vida Cultural es Vital para Nuestras Ciudades y Comunidades, 2020
- Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales, 2021
- Carta de Derechos Culturales de la Ciudad de Niterói, 2021
- Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, 2022
- Carta de Derechos Culturales de la Ciudad de Concepción, a emitirse en 2023

Pasaremos ahora a la revisión particular del caso potosino, configurado a partir de un amplio proceso de cooperación multilateral y participación intersectorial que impulsó,

a lo largo de tres años consecutivos, la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal bajo el marco de las campañas “UNESCO San Luis” y #LaCulturaEsUnDerecho, en coordinación con las Oficinas de la UNESCO en México, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de la Entidad homónima, el Programa IberCultura Viva de la Secretaría General Iberoamericana y la colaboración de la Campaña de Acción de Naciones Unidas por el Desarrollo Sostenible “MY World”.

La clave de diseño participativo y una metodología de “beta permanente” (Coordinación Técnica UNESCO San Luis, 2021), favorecieron un muy vasto involucramiento de sectores, actores y ciudadanía, al tiempo de solidificar relevantes alianzas por su consecución y seguimiento posterior que, en términos sumamente resumidos puede expresarse en:

- 1 foro de desarrollo cultural con 164 participantes y 10 mesas de trabajo bajo el método de *Buzz Groups* con 112 participantes, entre octubre y diciembre de 2018.
- 3 jornadas participativas con 355 asistentes y con 10 especialistas locales, nacionales e internacionales bajo el método *World Café*, entre diciembre de 2019 y octubre de 2020, donde se recepcionarían 121 propuestas de política, programa o acción específica por parte de los agentes culturales asistentes.
- 6 conversatorios virtuales bajo el marco #ResiliArt de la UNESCO, con 491 participantes, 19 ponentes y un alcance de 9,845 internautas, entre septiembre y octubre de 2020.
- 4 intercambios con ciudades del mundo con experiencia acumulada en torno a su propio marco local de derechos culturales: Zapopan, Mérida, CDMX y Roma.
- 1 ciclo de diálogos con grupos focales promovido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos denominado “Miradas desde la Diversidad” (Comité Académico UNESCO San Luis, 2021), con 318 participantes distribuidos en: 22 adultos mayores, 53 integrantes de pueblos originarios, 34 mujeres, 24 niñas, niños y adolescentes, 62 personas con discapacidad, 37 jóvenes, 31 migrantes y 10 personas LGBTTTIQA+.
- 1 seminario web para dar a conocer, con el apoyo de 9 especialistas, la dimensión cultural del proyecto de la ACNUDH denominado “Libres e Iguales”, sobre los

derechos de las diversidades sexogenéricas, con la participación de 45 personas LGBTTTTIQA+.

- 1 seminario web promovido por MY World México para la elaboración de un “Repositorio Local de Estrategias Culturales” anexo a la Carta, con la participación de 101 personas y 9 talleristas nacionales.
- La activación equipo técnico-metodológico y operativo de voluntariado local y otro desde la plataforma ONU Voluntarios, próximo a las 45 personas.
- La instalación de un Comité Académico Nacional con 22 integrantes, especialistas del derecho, las ciencias sociales, las artes y las humanidades; responsable de la elaboración de los borradores de la Carta y de la propuesta de iniciativa edilicia para su adopción en el Cabildo. El órgano colegiado acumuló más de 150 horas de trabajo, todas digitalizadas y se dio a la tarea adicional de producir los “Documentos Pre-Carta”, una serie de aportaciones oficiales comprendida por notas metodológicas, cuadernos preliminares, tablas de codificación, perfilaciones sociodemográficas, informes de investigación cualitativa y reportes de hallazgos.
- La conciliación internacional por parte de la Coordinación de Cultura y Ciencia de la Oficina de la UNESCO en México, hacia la armonización de los contenidos del borrador elaborado por el Comité con los tratados internacionales que, en materia de cultura y derechos humanos ha suscrito hasta la fecha el Estado mexicano.
- La toma del proyecto por la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Recreación, Deportes y Juventud y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento que, en coordinación con el despacho jurídico del gobierno, así como con las diferentes áreas de la administración pública municipal que implementan políticas sectoriales, sesionarían intensivamente entre febrero y mayo de 2021 para configurar la propuesta reglamentaria que volvería vinculantes las disposiciones de la Carta.
- El total de participantes y asistentes a los diferentes espacios de diseño, por proporción de género, ascendió a un 55% de mujeres y 45% de hombres.
- Relevamiento del proceso de elaboración participativa de la Carta y de la Campaña #LaCulturaEsUnDerecho como “Buena Práctica” en el marco de la 4ta Edición del Premio Internacional CGLU - Ciudad de México - Cultura 21, en 2020.

- Relevamiento como una de las “50 Mejores Acciones” mundiales por los derechos culturales en el marco de la 5ta Edición del Premio Internacional CGLU - Ciudad de México - Cultura 21, en 2022.
- Reconocimiento, por voz de la Representación de la UNESCO en México como *“la máxima reflexión conjunta sobre los derechos culturales que se ha llevado a cabo durante los últimos años en una ciudad del mundo”*, en 2021.

Nos avocaremos a desempacar el contenido de la herramienta en el siguiente apartado. La memoria multimedia en video, audio e imagen, todos los materiales preparatorios, las versiones estenográficas de las sesiones, las metodologías de sistematización y encuentro participativo, los *wikidocs*, calendarios de trabajo, estadísticas, cuadernillos y demás utilidades, son consultables en el portal “www.laculturaesunderecho.org”.

La Carta de San Luis Potosí: un análisis específico de contenidos

La Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales, es un instrumento vinculante, de elaboración local y anclaje internacional. Tiene el objetivo de reconocer y promover los derechos culturales de las personas habitantes, visitantes y en tránsito de la municipalidad y fungir como brújula orientativa tanto para la normatividad como para la política cultural de la ciudad.

La declaratoria local-internacional, se presentó en conferencia híbrida con la representación de todo el partenariado impulsor el día 8 de septiembre de 2021 en el Teatro Polivalente del Centro Estatal de las Artes “Centenario”, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México; en el marco de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Contenidos vertebrales de la Carta

En términos generales, el texto nuclear de la declaración desprende su contenido en dos vertientes, una de tipo vinculante, asentada también en el reglamento municipal, y otra de tipo orientativa, útil para las labores de planeación estratégica y en gobernanza de la política cultural de la ciudad. Ambas dimensiones se piensan abiertas para su agenciamiento social, evocación ciudadana y circulación intersectorial en San Luis Potosí

o en cualquier otro territorio mexicano, mientras que apuntan al unísono por su anclaje e incidencia en el debate sobre los derechos culturales que continúa desarrollándose en el seno de la comunidad internacional.

El documento arranca sugiriendo un relato descriptivo de sus tres ejes temáticos: 1) Fomento y Desarrollo de las Capacidades Creativas, 2) Democracia Cultural y 3) Equidad Territorial y Cultura Viva.

Entre los contenidos vinculantes, podemos encontrar:

1. La reafirmación de los derechos culturales que ya han sido reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales con impacto en lo local, siendo estos:
 - a. Los del Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - b. Los del párrafo 12 del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c. Los del Artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales de la nación;
 - d. Los del Artículo 5 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, y
 - e. Los del Artículo 30 del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí. Estos últimos, cabe destacar, configurados a partir del proceso de participación ciudadana y validados tras su revisión jurídico-edilicia en el Ayuntamiento, posicionan 20 nuevas nociones y derechos innovativos para las personas en la metrópoli; por mencionar algunos: “a ser reconocido como creador, colectivo creador y agente cultural activo o en potencia por el Estado y sus instituciones”, “a constituir hogares y espacios independientes, colectivos, autogestivos, comunitarios, afectivos y de cuidados para el arte, la ciencia y la cultura”, “a ocupar, promover y proteger la noche como espacio y expresión cultural”, “a la Ciudad”, “al procomún”, “a un Gobierno Abierto de la cultura”, entre otros.

2. Las obligaciones de la autoridad municipal para promover, respetar y proteger los derechos a la cultura derivadas del Artículo 1° y 4° de la constitución mexicana, del 114°, fracción III, inciso i) de la constitución de la Entidad, así como de las leyes nacionales y estatales que en este ámbito le facultan, vuelven competente y establecen como órgano garante.

Entre los contenidos orientativos, se identifican:

3. Enunciados de derecho cultural que, para efectos de su garantía en el territorio potosino, tuvieron que ser contenidos en el filtro de conciliación internacional o de armonización jurídica, sin pasar a la versión definitiva de la Carta; no obstante, se exponen en este bloque como valiosas argumentaciones que directamente podrían aportar a la agenda que vela por la ampliación y esclarecimiento de los derechos culturales a nivel global.

El listado se auto-propone para una adopción futura, cuando el principio de progresividad permee un escenario local con avances evidentes de coordinación intergubernamental entre los poderes del Estado, un sinérgico modelo de gobernanza andando o adelantos municipalistas en los procedimientos de justiciabilidad, restitución, reparación integral, no repetición y debida diligencia de los derechos humanos.

Al reflejar los anhelos de la comunidad cultural, los enunciados dan cuenta también del amplio proceso participativo que “UNESCO San Luis” implicó y se plantean como tesis que, de probarse y realizarse, contribuirían a fortalecer las capacidades del sector cultura, sus instituciones y de las personas habitantes, visitantes y en tránsito de la ciudad, relacionadas con: 1) el fomento y desarrollo de la creatividad, 2) la democracia cultural y, 3) la equidad territorial y la cultura viva.

4. Orientaciones de política pública cultural para el ejercicio pleno de los derechos culturales, divididas en:
 - a. Políticas relativas al sector de profesionales, agentes especializados y trabajadores de la cultura

- b. Políticas relativas al acceso del patrimonio cultural y sus disfrutes
 - c. Políticas relativas a la importancia de los espacios públicos para el ejercicio de los derechos culturales
 - d. Políticas relativas al papel fundamental de la cultura para el desarrollo urbano sostenible
5. Propositiones de medidas para el logro de igualdad y equidad real en el ejercicio de los derechos culturales, en pro de un piso parejo para el libre desarrollo cultural de las personas en la ciudad y en favor de la atención a circunstancias o necesidades de grupos específicos, a manera de criterios de evaluación y acciones afirmativas sobre:
- a. Intergeneracionalidad, con nociones de indicador en las materias de juventudes, vejez e infancias y adolescencias.
 - b. Interculturalidad, con nociones de indicador en las materias de pueblos originarios, migración y afrodescendencias.
 - c. Igualdad sustantiva de género, con nociones de indicador en materia de derechos culturales de las mujeres.
 - d. Diversidad sexogenérica, con nociones de indicador en materia de derechos culturales de las personas y comunidad LGBTTTTIQA+.
 - e. Inclusión y reinserción social, con nociones de indicador en las materias de discapacidad y de personas privadas de su libertad, residentes en entornos hospitalarios o penitenciarios.
6. Alianzas, sinergias posibles y alientos por los derechos culturales en la ciudad, un apartado con sugerencias intersectoriales de consideración libre y voluntaria, que enlista ideas de acción recíproca por las que se podría llegar a armonías, consensos y virtuosidad entre la individualidad y las diversidades, hacia el entendimiento cultural para el respeto mutuo y la convivencia pacífica; agrupándose en invitaciones para:
- a. Las y los profesionales y trabajadores de la cultura
 - b. La ciudadanía en general
 - c. Las Organizaciones de la Sociedad Civil

- d. La iniciativa privada
- e. La academia
- f. La administración pública

7. El “Repositorio Local de Estrategias Culturales 2030”, banco de medidas y proyectos que dota a la Carta de un marco suplementario de instrumentación corresponsable, al imaginar recursos, objetivos y metas que involucran a los diferentes actores de la sociedad.

Refiere tres grandes ejes que pueden apuntar a un desarrollo culturalmente sostenible: equidad intergeneracional, como la capacidad de no comprometer los recursos culturales de las próximas generaciones; equidad intrageneracional, como garante del acceso a la cultura para todas las personas sin distinción ni discriminación alguna, e importancia de la diversidad, que reconoce la variedad de las culturas en el territorio y el diálogo necesario para la paz.

Así mismo, agrupa líneas estratégicas alrededor de ámbitos temáticos aparejados con los ejes de la declaratoria (fomento a la creatividad, democracia cultural y equidad territorial), y de escenarios emergentes que, de manifestarse, podrían llegar a dificultar la implementación de políticas públicas para los derechos culturales reconocidos; siendo estos últimos:

- Escenario 1: Una ciudad de crecimiento descontrolado, expansión depredadora, insostenible y sin equidad distributiva.
- Escenario 2: Un ambiente de regresividad, con gobernanza cultural debilitada, desaceleración o discontinuidad ante cambios político-administrativos, poca participación ciudadana y/o falta de voluntad política.
- Escenario 3: Carencia o ausencia de alternativas públicas e intersectoriales para el desarrollo pleno y realización de las y los trabajadores de la cultura, las artes, la creatividad y las humanidades.
- Escenario 4: Una ciudad sin resiliencia y un sector sin plan público de recuperación, agravado por la multiplicidad de crisis derivadas de la pandemia por COVID-19.

Dichos principios, ámbitos temáticos y escenarios hipotéticos, resumen en 13 sentidos conceptuales más de 50 líneas de acción, entre las cuales destacan “fomentar la creación de alianzas y redes entre espacios y agentes culturales”, “aumentar las oportunidades locales económicas, laborales y sociales para artistas y trabajadores de la cultura”, “monitorear y evaluar las políticas públicas culturales”, “reconocer a las escuelas como espacios culturales”, “proteger y salvaguardar el paisaje biocultural de la ciudad”, entre muchas otras alineadas principalmente con los ODS 4, 10, 11, 15, 16 y 17, así como con los Compromisos 1, 3, 6 y 9 de la Agenda 21 de Cultura.

Por último, la declaración adhiere el manifiesto “Derechos Culturales para el Buen Vivir”, un texto corto y de libre suscripción que pretende dilucidar el “espíritu” de la herramienta, los porqués de su construcción, la importancia del cambio de paradigma que provoca, los deseos para el futuro cultural y creativo del gremio y las comunidades a corto, mediano y largo plazo y los imaginarios de una ciudad fortalecida en múltiples capacidades socioculturales.

Contenidos vertebrales del reglamento

El Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, es una norma imperativa para la capital, su Ayuntamiento y las oficinas de la administración pública local. Tiene el propósito de especificar las responsabilidades que la autoridad ha de cumplir y hacer guardar, respecto a la gestión, distribución, cobertura, garantía de acceso, democratización y gobernanza de los servicios y bienes públicos que custodia, en este caso, los culturales.

Ante todo, operacionaliza y da sentido práctico, territorial y de coordinación instrumental a las atribuciones que, desde la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se confieren al ayuntamiento para que éste encamine su actuación en pos de garantizar los derechos culturales de las personas, generar diagnósticos situacionales, formular planes y políticas de forma participativa, encausar la promoción regulatoria de unidades económicas de cultura, crear fondos de apoyo a las manifestaciones creativas, favorecer la democracia y la articulación intersectorial, entre otras.

Fue aprobado por unanimidad, es decir, por la totalidad de las fracciones políticas con representatividad y derecho a voto en el Cabildo, el 27 de mayo de 2021, durante la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Vio su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 16 de junio de 2021 y en la Gaceta del Municipio el 7 de julio de ese mismo año, entrando en vigor al día siguiente. De forma abreviada, vuelve de observancia general, obligatoria y progresiva, en el territorio capitalino, los siguientes elementos:

- La creación y permanencia legal de la Dirección de Cultura, un área de primer nivel decisonal, incorporada al gabinete de la Alcaldía, con personalidad jurídica, patrimonio resguardado a su tutela y un techo presupuestal propio que deberá procurarse, en virtud de la ley supletoria, de cuando menos un 1% del total del presupuesto de egresos que el Ayuntamiento maneja año con año.
 - Los requisitos de trayectoria mínimos necesarios para ocupar el cargo de titular de la Dirección.
 - El establecimiento de principios rectores que aseguran el diseño de la política cultural desde la planeación participativa y su programación con perspectiva de derechos humanos.
 - La habilitación de 4 coordinaciones hiperespecializadas, supeditadas a la Dirección, primorespondientes de la instrumentación y conducción de la política cultural local a través de programas operativos diferenciados y transversales; denominadas éstas: Coordinación de Desarrollo Institucional y Fomento a la Gobernanza Cultural; Coordinación de Fomento y Desarrollo de las Capacidades Creativas; Coordinación de Desarrollo Cultural Comunitario, y Coordinación Administrativa.
- La reafirmación del vasto catálogo de derechos culturales enlistados en la Carta, a través de las fracciones I a XXVII del Artículo 30° del Reglamento.
- La distribución de responsabilidades a todas las áreas municipales y no sólo a la Dirección de Cultura, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen los derechos culturales de las personas y establezcan mecanismos de coordinación interna para lograrlo.

- La creación de un Gabinete Temático para la Transversalización Cultural, como un espacio colegiado y de articulación del poder ejecutivo, que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de derechos culturales y de la dimensión cultural de los derechos humanos, en la totalidad de la política pública local.
- La elaboración de un Plan Municipal de Desarrollo Cultural, sintónico con los marcos internacionales, nacionales, estatales y locales de desarrollo, a formularse desde el diseño participativo y escalonado, en promoción de la participación intersectorial, procurando el involucramiento sustantivo de trabajadoras y trabajadores de la cultura, instituciones, agentes, organizaciones, gremios, subsectores, colectivos, grupos y comunidades culturales de la ciudad.
- Plazos, criterios y acciones mínimas para la confección y entrada en vigor del Plan, por ejemplo, la activación de mecanismos de democracia interactiva que sirvan específicamente a su diseño, como foros de discusión y mesas de trabajo culturales; advertir en su nota metodológica la práctica utilizada para tratar la información y todo tipo de datos ligados a éste; derivar de un diagnóstico cuando menos básico del sector; diferenciar con claridad sus perspectivas de largo, mediano y corto plazo y, precisar en su modelo de gestión, un mecanismo de evaluación permanente que le mantenga adaptable a una realidad municipal en continuo cambio.
 - El procedimiento autónomo y específico para la discusión y en su caso, aprobación del Plan, por conducto del Cabildo.
 - La formulación de Programas Operativos Anuales responsivos al Plan, con perspectiva y cuotas de género y con la posibilidad de ser revisados periódicamente para su mejora por organismos de la participación ciudadana.
- La creación y puesta en marcha de un Programa de Procuración de Derechos Culturales que deberá instrumentar la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, en aras de promover su investigación académica, diagnóstico y defensoría, así como la capacitación al funcionariado en la materia.

- La instalación de un Consejo Ciudadano de Cultura con capacidad vinculante, como órgano mixto de participación ciudadana, colegiado y desconcentrado, auxiliar, consultivo y de cogestión, cuyo objeto será el de coadyuvar en la definición de la política cultural local y en la formulación, evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo Cultural, así como colaborar con las autoridades, en la proposición e implementación de medidas y acciones concretas, tendientes a la promoción del ejercicio de los derechos culturales en el Municipio de San Luis Potosí.
 - Los criterios específicos para candidatar como concejal, las mecánicas internas para el trabajo colegiado o por comisiones, los flujos para la toma de decisiones, al igual que para la elección de vocerías.
 - Los periodos en activo, plazos y condiciones a los que debe sujetarse su convocatoria de instalación y subsecuentes renovaciones, las cuales, por cierto, son asincrónicas y no coincidentes con la instalación trienal del Ayuntamiento; esto es, una cohorte acompaña dos años al equipo de gobierno saliente y un año al equipo de gobierno entrante; condición que contribuye a favorecer el empuje trans-administrativo de las acciones y la secuencialidad de la política cultural.
 - Las bases y principios que debe seguir la estructuración de sus cohortes, uno de sus aspectos de mayor avanzada, pues ésta no atiende un parámetro de integración por “disciplinarietàad artística”, es decir, el organismo no busca el enrolamiento de un vocal representante, por ejemplo, del gremio cinematográfico, otro del teatro, otro de las letras, otro de la música, etc. sino que atiende a una lógica de integración por principio de “diversidad cultural”, lo que amplía enormemente el escenario de postulación para todo tipo de agentes en el ecosistema cultural local o de trabajadores que se sitúan en cualquier parte de la cadena de valor cultural vinculada a la ciudad; al tiempo de referir a las artes, tan sólo como una forma más de las muchas existentes en la diversidad de expresiones culturales.

- La creación de un Fondo Municipal de Iniciativas Culturales, como una bolsa mixta de recursos concursable, que será necesariamente co-gestionada por el Consejo Ciudadano y tendrá por finalidad, incentivar económicamente proyectos de creación, investigación, fortalecimiento y promoción cultural, artística y/o comunitaria.
- El establecimiento de un Sistema Municipal de Cultura, como se le denominó al conjunto total e integrado de órganos garantes de la administración pública del Municipio, documentos vinculantes, entes procuradores y espacios de participación social que, de manera articulada, instrumentan medidas que garantizan los derechos culturales y posibilitan el desarrollo cultural en la ciudad.

La ausencia, omisión o inactividad injustificada de alguno de estos componentes, supondría un Sistema desvirtuado, de operación irregular, parcial e insuficiente para garantizar el libre y pleno desarrollo cultural de las personas en la capital potosina; esto al menos, implícito entre las premisas del proyecto edilicio que le erigió; por tanto, dicha condición sería observable, su activación o restitución exigible y cualquier percance ocasionado por su desatención, justiciable.

Apunte final

Este 2022 se cumplen cuatro años desde que la ciudad mexicana de San Luis Potosí puso en marcha un ambicioso proceso de innovación institucional con apuesta en la cultura, cuyo móvil sería el de conformar un marco local por la habilitación y fortalecimiento de las capacidades públicas e intersectoriales de agencia, ejercicio y protección de la cultura como un derecho humano.

Cierto es que la clarificación de los derechos culturales avanza de poco en poco y justo, otra de las apuestas de la Carta potosina, es incidir en esa discusión global que busca amplificarles y ponerles en relieve, ensamblándose con ello a las diversas herramientas que, desde lo local, generan un sistema de gestión, garantismo y exigibilidad para la cultura, los derechos humanos y la sostenibilidad.

La hipótesis es que una mejor comprensión de su naturaleza y de las consecuencias de sus vulneraciones, implica poder identificar a las autoridades responsables de su promoción y defensa. En la medida en que mejor sean presentados, será más fácil convertirlos en asuntos operacionalizables para los gobiernos, trazarles metas, asignarles presupuestos, crearles instituciones para su instrumentación y defensa, así como definir el rol que otros sectores pueden jugar en su realización, estudio y ejercicio; al tiempo de fortalecerse también las capacidades de la gente y las comunidades para exigirlos y hacerlos valer.

Referencias

- Chávez Aguayo, M. A. (2019). Análisis de la Ley General de Cultura y derechos culturales en México. En C. Yañez Canal, *Políticas y Derechos Culturales* (págs. 115-126). Manizales: Matiz Taller Editorial.
- Comisión de Cultura de la organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. (2006). Consejos sobre la implementación local de la Agenda 21 de la Cultura. Barcelona: CGLU.
- Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. (2005). *Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión de Cultura y Desarrollo*. UNESCO.
- Comité Académico UNESCO San Luis. (2021). *Reporte de Hallazgos. Ciclo de mesas de trabajo focal "Miradas desde la Diversidad"*. San Luis Potosí: Coordinación Técnica UNESCO San Luis.
- Comité PIDESC. (2009). *Observación General No. 21*. Ginebra: Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- Coordinación Técnica UNESCO San Luis. (2021). *Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales*. San Luis Potosí: Gobierno Municipal de San Luis Potosí.
- H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Potosí. (16 de Junio de 2021). Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales. San Luis Potosí, San Luis Potosí, México: Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Pascual i Ruiz, J. (2021). *Desarrollo sostenible y derechos culturales. Contribuciones desde las ciudades y los gobiernos locales con la Agenda 21 de la cultura y Cultura 21 Acciones*. Barcelona: Universitat de Girona.
- PNUD. (2004). *Informe de Desarrollo Humano. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Secretaría General Iberoamericana. (2006). Carta Cultural Iberoamericana. Montevideo, Iberoamérica: SEGIB.

UNESCO. (1982). *Mondiacult. Declaración de México sobre las políticas culturales*. Ciudad de México: UNESCO.

UNESCO. (2007). *UNESCO. Diversidad de las Expresiones Culturales*. Recuperado el 2020, de <https://es.unesco.org/creativity/convention>